

## Discriminación en los servicios de salud contra personas transgénero

Hospitales, clínicas, consultorios médicos, oficinas de dentistas y oficinas de terapeutas son “establecimientos públicos” y en el Estado de Nueva York, es contra la ley que un establecimiento público discrimine a personas transgénero y personas género no conforme de acuerdo con las leyes y reglamentos de discriminación basados en el sexo. Si se le diagnostica disforia de género, también es discriminación por discapacidad si se le niega servicios o se le trata menos competentemente que a otros debido a este diagnóstico.

Vea la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, 9 NYCRR § 466.13; Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 8-107(4).

Un proveedor de atención médica no puede negarle tratamiento únicamente debido a su identidad transgénero o su diagnóstico de disforia de género. Es legal que un profesional de la salud le envíe a otro proveedor porque no tiene suficiente experiencia en el tratamiento de personas trans y quiere que usted tenga un proveedor de atención médica competente. Esto se le debe explicar claramente.

Recuerde, el acoso es un tipo de discriminación. **Si el personal del hospital u otros proveedorxs le usan motes o apodos despectivos hacia usted, le insultan, se burlan de su cuerpo o niegan usar los pronombres o nombre correctos (independientemente de si usted ha cambiado o no su nombre legal), eso es discriminación.** Si lxs proveedorxs médicxs se niegan a tocarle o usan precauciones excesivas, le culpan por su estado de salud, se ríen de usted o violan sus derechos a la confidencialidad, sin tener en cuenta las leyes federales de HIPAA, eso es discriminación. Del mismo modo, si no se le permite llevar ropa que coincida con su identidad de género, se le sometan a esperas excepcionalmente prolongadas por el cuidado, le hacen preguntas inapropiadas o exámenes o solicitudes innecesarias para ver sus genitales, pecho o senos, le prohíben o desafían el uso de los baños, o le asignan habitaciones inadecuadas para su identidad de género o de un nivel inferior a las habitaciones de una persona que no es transgénero, los proveedores de servicios de salud violan la ley.

Vea 42 U.S.C. § 1301 y siguientes (HIPAA); N.Y.S. Declaración de Derechos del Paciente, 10 NYCRR § 405.7 (a) (1), 405.7 (c); Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, 9 NYCRR § 466.13; Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 8-107 (4); Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio, 42 U.S.C. § 18117 (a) (2010).

ENPIESE ADENTRO EN EL LADO ISQUIERDO

## Acerca de esta hoja informativa

*Esta hoja informativa fue desarrollada por el Sylvia Rivera Law Project. Su propósito es compartir la información legal general para ayudar a lxs neoyorquinxs transgénero y género no conforme a entender sus derechos. No es un consejo legal. Si necesita asesoramiento legal sobre un problema que tiene, póngase en contacto con un abogadx.*

**Para obtener más información sobre la comprensión, el ejercicio y la protección de sus derechos, consulte las otras publicaciones de SRLP:**

- *Your Rights in Extreme Weather*
- *Tips for Trans People Dealing with Cops*
- *How to Legally Change Your Name in New York City*

Todos nuestros recursos están disponibles en línea electrónica en: [www.srlp.org/resources](http://www.srlp.org/resources) o en nuestra oficina, abierto cada martes de 6:00 a 8:00 pm para reuniones de membresía y jueves de 1:00 a 4:30 pm durante nuestras clínicas legales.

SYLVIA RIVERA LAW PROJECT

*El Sylvia Rivera Law Project trabaja para garantizar que todas las personas son libres de autodeterminar la identidad y expresión de género, independientemente de su ingreso o raza, y sin enfrentarse con el acoso, la discriminación o la violencia.*

SYLVIA RIVERA LAW PROJECT  
147 W 24TH ST, 5TH FLOOR  
NEW YORK, NEW YORK, 10011  
T. 212-337-8550 • F. 212-337-1972  
[WWW.SRLP.ORG](http://WWW.SRLP.ORG)

CONOZCA SUS DERECHOS

## Sus Derechos de Salud

*Personas Trans,  
Género No Conforme,  
e Intersexuales en el  
Estado de Nueva York*



*En este folleto:*

- El derecho a la atención médica de emergencia
- Discriminación en los servicios de salud contra personas transgénero
- Discriminación en el cuidado de la salud del VIH
- Derechos de consentimiento al cuidado de la salud
- Derechos a rechazar el cuidado de la salud
- Una nota sobre el autocuidado
- Qué hacer sobre la discriminación

### El derecho a la atención médica de emergencia

Si tiene una emergencia de salud y va a un hospital con una sala de emergencias, tiene derecho a ser evaluadx, tratadx y estabilizadx. **Es contra la ley federal y estatal que un hospital con una sala de emergencia le rechace por cualquier motivo, incluso porque usted sea transgénero o género no conforme, porque no tiene manera de pagar o porque eres un inmigrante indocumentadx. Tenga en cuenta que no todos los hospitales tienen salas de emergencias.**

Además de los derechos que tiene como persona trans, género no conforme, o intersexual (TGNCI), tiene derecho a no ser discriminadx por su raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, orientación sexual, fuente de pago o edad. Usted tiene el derecho de cuidado que afirma su identidad. Usted tiene el derecho de estar libre de una alta no razonable, de apelar su alta y de obtener su plan de alta por escrito. Usted tiene derecho a un intérprete para entender sus derechos. Usted tiene derecho a no ser sujetadx innecesariamente, ser informadx de qué médicx estará a cargo de su cuidado, conocer los nombres, cargos y funciones de cualquier personal involucradx en su caso, y rechazar un tratamiento, examen, u observación. Usted tiene derecho a recibir información completa sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Usted tiene el derecho a negarse a participar en investigaciones médicas. Usted tiene derecho a una copia de su historial médico y no se la puede negar si no puede pagar los costos por copias. Tiene derecho a presentar una queja ante el hospital o el Departamento de Salud del Estado de Nueva York sin represalias. Usted tiene el derecho de permitir que sus familiares u otros adultos le visiten. Usted tiene derecho a un apoderado/carta de poder para su atención médica y una orden de no resucitar.

Vea N.Y.S. Declaración de Derechos del Paciente, 10 NYCRR § 405.7(a)(1), 405.7(c); Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, 9 NYCRR § 466.13; Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 8-107(4); Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio, 42 U.S.C. § 18117(a)(2010).

SIGA AL LADO DERECHO

## Discriminación en el cuidado de la salud del VIH

Es contra las leyes federal, estatal y local que lxs proveedorxs de salud se nieguen a tratar personas debido a su estatus de VIH. Negar tratamiento a alguien por ser VIH positivo o porque hay una suposición de que son positivo es discriminación basada en discapacidad.

*Vea la Ley de Rehabilitación de la Ley Federal de 1973, 29 U.S.C. § 701 y siguientes; Ley de Americanos con Discapacidades, 42 U.S.C. § 12101 et seq .; Ley de Derechos Humanos de Nueva York, 10 NYCRR § 296; Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 8-107 (4).*

Algunos procedimientos pueden no ser adecuados para usted debido a su estatus de VIH, pero usted tiene el derecho de que se le explique claramente, sin lenguaje discriminatorio, y de una manera que usted entienda. Estas leyes se aplican a lxs cirujánxs que proporcionan cirugías de afirmar el género a las personas transgénero, al igual que se aplican a todxs lxs demás cirujánxs y proveedorxs de atención médica. Si un cirujánx le niega darle cualquier tipo de tratamiento que afirme su identidad de género u otro procedimiento médico debido a su estatus de VIH, está infringiendo la ley.

**Derechos de consentimiento al cuidado de la salud**  
En general, cualquier persona mayor de 18 años tiene la capacidad de consentir a su propio cuidado de la salud. Incluso si un tribunal ha dicho que no es capaz de tomar un tipo de decisión, como administrar su dinero, es posible que pueda tomar otros tipos de decisiones sobre su atención médica. Si se descubre que no tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones de atención médica, el tribunal designará un defensor judicial para tomar decisiones por usted. Si usted piensa que su defensor judicial está tomando decisiones que no están en su mejor interés, usted tiene el derecho de solicitar que un defensor judicial diferente sea nombrado.

Puede determinar quién tomará las decisiones de atención médica por adelantado creando un documento llamado “proxy” (poder) de atención médica. Usted debe hacer este documento mientras usted todavía tiene la capacidad de consentimiento. El proxy de atención médica nombraría a alguien de su confianza

## QUÉ HACER SOBRE LA DISCRIMINACIÓN

Si piensa que ha sido discriminadx debido a su identidad de género, sexo o disforia de género, hay cosas que puede hacer para proteger sus derechos.

### Mantenga buenas notas.

Escriba todo lo que le sucedió de inmediato, incluyendo las fechas, los nombres y números de teléfono de cualquier persona que vio lo que sucedió. Pida copias de todos sus expedientes médicos tan pronto como pueda. Asegúrese de guardar copias de cualquier documento relacionado con lo ocurrido. Si tiene un smartphone, puede grabar lo que sucedió o sus interacciones con el médicx o la facilidad. Con la ley, a menudo necesitará mucha evidencia para probar lo que le sucedió, tales como fechas, horas, quién hizo qué y qué dijeron. Es útil tener tantas cartas, videos, cronogramas, testigos y fechas como se pueda a cerca del evento.

### Obtenga apoyo.

La discriminación y el acoso en el cuidado de la salud pueden ser traumáticos. Es posible que desee obtener ayuda para enfrentar el estrés desde sus amigxs, grupos de apoyo, un ser queridx o un terapeuta. Cuídese.

### Hable con un abogadx.

Es posible que pueda presentar una demanda basada en lo que le sucedió si tiene pruebas o, al menos, quejarse con la institución y el Estado para que reciban capacitación. Los límites de tiempo sobre cuánto tiempo tiene para iniciar una demanda o dar aviso de su reclamo son complicados. Lo mejor es hablar con un abogadx lo antes posible para que pueda proteger mejor sus derechos. A veces puede tomar tiempo encontrar al abogadx adecuadx. Incluso si el primer par de abogadx con lxs que hable no pueden tomar su caso, puede encontrar alguien más que pueda ayudarle. Algunxs abogadx están dispuestxs a representarle siempre y cuando obtengan un porcentaje del monto de reparación de daños, por lo que puede que tenga que estar abiertx a un abogadx como éste para obtener representación.

para que decida por usted. El proxy también puede dar instrucciones sobre qué tipo de atención de la salud que usted quisiera y no quisiera obtener. Puede hacer un proxy de atención médica llenando un formulario y firmándolo delante de dos testigos. El formulario es la última página de la Declaración de Derechos del Paciente del Estado de Nueva York y se encuentra en internet en: [www.health.ny.gov/publications/1450.pdf](http://www.health.ny.gov/publications/1450.pdf).

### Derechos a rechazar el cuidado de la salud

En general, usted siempre tiene derecho a rechazar cualquier tratamiento médico. Existen algunas excepciones, como en emergencias o cuando usted no tiene la capacidad de consentimiento, pero esta regla es aplicable casi siempre. Aunque usted sea internadx involuntariamente a un hospital por alguna situación psiquiátrica, todavía tiene derecho a una audiencia en un tribunal antes de que se le administren medicamentos en contra de su voluntad.

Si un proveedor médico le toca o le trata sin su consentimiento, puede considerarse una agresión. Si lo desea, puede llevar a cabo una demanda para responsabilizar al proveedor. Es posible que tenga que abogar por usted mismo y ser persistente.

**Usted no sólo tiene el derecho de rechazar el cuidado de la salud, sino que también tiene el derecho a que se le expliquen las posibilidades de su atención de una manera que entienda antes de tomar una decisión.** Es posible demandar a su proveedor médico si le trata sin su consentimiento informado y resulta heridx por esa razón. Si usted está en un hospital, le deben proporcionar la Declaración de Derechos del Paciente, que tiene más detalles sobre sus derechos. Usted tiene derecho a solicitarla si no se le proporciona una copia.

Recuerde, si está en una cita y se siente incómodx con la forma en que un proveedor médico le está tratando,

### Presente una queja.

Hay muchos lugares donde puede presentar quejas para tomar medidas sobre lo que le pasó. La mayoría de los hospitales y las oficinas de lxs proveedorxs de atención médica tienen una manera interna de presentar una queja. Algunos tienen una oficina de un defensor del paciente que puede ayudarle. También puede presentar una queja acerca de los actos no éticos de un proveedor ante una asociación profesional o la organización que otorga licencias a proveedorxs de asistencia médica. También hay agencias gubernamentales locales y estatales que pueden hacer cumplir leyes de discriminación si presenta una queja con ellas, como la Comisión de Derechos Humanos (CHR en inglés) en la Ciudad de Nueva York o la División de Derechos Humanos (DHR en inglés) en el Estado de Nueva York. También puede presentar una queja ante el Departamento de Salud del Estado de Nueva York. Cuando presenta una queja, el hospital, la agencia o la oficina gubernamental tiene el deber de investigar. Es posible que tenga que dar seguimiento a su caso varias veces para asegurarse de que están investigando de manera oportuna. Asegúrese de guardar copias de las quejas que presenta y de las respuestas que reciba.

### ¡Organicen!

Si presenta una queja o demanda o no, también puede actualizar influencia de otras maneras. Trabajar con otras personas en su comunidad, organizar, participar en una acción directa y hablar públicamente puede ayudar a acabar con la discriminación contra todas las personas. Juntxs podemos informarnos mutuamente de nuestros derechos, compartir estrategias y unirnos para cambiar las leyes.

tiene la opción de decirle al proveedor que deje de hacerlo o simplemente de levantarse e irse.

*Vea N.Y.S. Declaración de Derechos del Paciente, 10 NYCRR § 405.7 (a) (1), 405.7 (c).*

### Una nota sobre el autocuidado

Cuidar de usted mismo a lo largo de este proceso es muy importante. Enfrentarse a la discriminación cuando recibir ayuda médica es muy difícil y puede exacerbar cualquier síntomas de salud mental. Puede ser una buena idea hablar con personas de su confianza - un amigx o miembrx de la comunidad - y no enfrentar esto por su cuenta. Usted sabe mejor que nadie la experiencia suya, pero tampoco está solx en esta lucha.